



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. VI BIMESTRE 2013  
2 REPERTORIO N° 12,767-2013.-  
3  
4  
5  
6

7 \*\*

8 COMODATO DE INMUEBLE

9 \*

10 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

11 -Y-

12 FUNDACIÓN INTEGRAL, REGIÓN DE COQUIMBO

13 \*\*  
14  
15  
16  
17  
18

19 =====  
20 En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, a  
21 diecisiete de diciembre del año dos mil trece, ante  
22 mí, **OSCAR FERNANDEZ MORA**, con domicilio en calle  
23 Cordovez numero quinientos ochenta y ocho, oficina  
24 ciento ocho, Edificio Don Oscar, comparecen: la  
25 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DELA SERENA**, persona jurídica de  
26 derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2,  
27 representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,  
28 chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad  
29 N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo  
30 Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la  
Municipalidad", y la "**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL**

1 **DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, "INTEGRA" O "FUNDACIÓN  
2 **INTEGRA**", rol único tributario N° 70.574.900-0,  
3 representada por doña **MARÍA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO**,  
4 chilena, cédula de identidad N° 5.650.353-6, con  
5 domicilio en calle Regimiento Coquimbo N° 989, La  
6 Serena, en adelante también "la Comodataria", ambos  
7 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con  
8 las cédulas mencionadas y exponen que han convenido el  
9 siguiente contrato de comodato: **PRIMERO: INMUEBLE**  
10 **OBJETO DEL COMODATO.** La Municipalidad es dueña del  
11 Inmueble ubicado en calle Escultor Virginio Arias N°  
12 3520, Loteo Los Laureles de La Serena, inscrito a  
13 fojas 2.013 N° 1.902 del Registro de Propiedad del  
14 Conservador de Bienes Raíces de La Serena,  
15 correspondiente al año 2004. El terreno en cuestión  
16 tiene una superficie aproximada de 1.030,00 m<sup>2</sup>, y  
17 consta de los siguientes deslindes particulares:  
18 **Norte:** 20,00 mts., con el Lote 2-18; **Sur:** 20,00 mts.,  
19 con calle Escultor Virginio Arias; **Oriente:** 51,50  
20 mts., con el Lote 2-19; **Poniente:** 51,50 mts., con Área  
21 Verde. (En la propiedad referida, se ha ejecutado el  
22 proyecto "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL INTEGRA VILLA  
23 **LOS LAURELES**", edificación que cuenta con una  
24 superficie aproximada de 409 m<sup>2</sup>, aprobado por el  
25 Ministerio de Desarrollo Social con financiamiento del  
26 Fondo Nacional de Desarrollo Regional, mediante  
27 Convenio Mandato del Gobierno Regional de Coquimbo,  
28 suscrito con fecha 24 de octubre de 2011 y aprobado  
29 por Decreto Alcaldicio N° 4391/11 de fecha 20 de  
30 diciembre de 2011.) **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La

2013  
1902  
2004  
Terreno denominada  
del Equipamiento  
Municipal Loteo  
Villa Los Laureles  
proyectado en el  
inmueble denomi-  
nado Lote 2-19-5  
del Fundo Juan  
Soldado, Comuna  
de La Serena  
Singularizado en  
el pleno agregado  
folio 102 499  
al final. Registro  
Propiedad. año  
2002



1 comodante se encuentra interesada en la situación y  
2 educación de los niños y niñas en situación de  
3 vulnerabilidad social que viven en el sector de la  
4 comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo  
5 que desea que en el inmueble señalado funcione un  
6 establecimiento en el cual se les brinde la atención y  
7 enseñanza necesaria. Bajo este tenor, por el presente  
8 instrumento la Municipalidad, debidamente representada  
9 por su Alcalde, entrega en comodato a Fundación  
10 Integra el inmueble al que se alude en la cláusula  
11 anterior, para quien acepta su representante, doña  
12 **MARÍA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO**, recibéndolo en el  
13 estado en que se encuentra y que es conocido de las  
14 partes. TERCERO. El presente comodato se entrega con  
15 la finalidad destinarlo al funcionamiento de un  
16 establecimiento educacional **JARDÍN INFANTIL INTEGRAL**  
17 **VILLA LOS LAURELES**, el cual contará con capacidad de  
18 atención para 64 párvulos y 36 lactantes, administrado  
19 por la comodataria. Las partes declaran que esta  
20 obligación es esencial para la celebración y  
21 subsistencia del presente contrato. CUARTO: PLAZO DEL  
22 COMODATO. El comodato tendrá una duración de **15**  
23 **(quince) años** contados desde la fecha de aprobación  
24 del presente instrumento a través de Decreto  
25 Alcaldicio y se entenderá tácitamente prorrogado por  
26 periodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo  
27 aviso en contrario dado por alguna de las partes con  
28 un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad  
29 al término del plazo original o de sus renovaciones;  
30 circunstancia que deberá ser comunicada por medio de



1 una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior,  
2 la comodante se reserva la facultad de poner término  
3 al presente contrato en cualquier tiempo, cuando  
4 verifique que el inmueble no está cumpliendo con la  
5 finalidad para la cual fue entregado, o si la  
6 comodataria ha infringido alguna de las cláusulas  
7 contenidas en el presente instrumento. **QUINTO: ESTADO**  
8 **DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la  
9 cláusula segunda, Fundación Integra se obliga  
10 especialmente a mantener el inmueble objeto del  
11 presente contrato en buen estado de presentación,  
12 conservación y funcionamiento; y a cancelar los  
13 consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de  
14 aseo y conservación del mismo. **SEXTO EJECUCIÓN DE**  
15 **OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente  
16 a la comodataria para llevar a cabo las obras  
17 necesarias para la habilitación y funcionamiento de un  
18 establecimiento educacional, construido de acuerdo a  
19 los parámetros técnicos fijados por esta última.  
20 Dichas obras se incorporarán al dominio de la  
21 comodante una vez que cumplido el plazo al que se  
22 alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el  
23 terreno bajo su propiedad. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.**  
24 La comodataria se encargará de administrar el comodato  
25 y velar por su correcto funcionamiento, mantención,  
26 vigilancia, cuidado, uso y pago de los servicios de  
27 electricidad, agua potable, alcantarillado, teléfono y  
28 gas. Para estos efectos será posible contar con un  
29 administrador, quien puede ser un miembro de la de la  
30 institución comodataria o un tercero. La designación



1 del administrador deberá informarse por escrito al  
2 Departamento de Administración de la Municipalidad. La  
3 comodataria será responsable de cualquier deterioro  
4 que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo  
5 del inmueble dado en comodato. Las partes declaran  
6 que, siendo el comodato de interés de ambas  
7 instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación  
8 Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa  
9 leve. **OCTAVO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo  
10 previsto en la letra i) del artículo 46 de la Ley N°  
11 20.370, en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 315  
12 de 2011 del Ministerio de Educación, y en el inciso  
13 segundo del artículo 53 N° 2 del Reglamento del  
14 Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los  
15 comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato  
16 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **NOVENO:**  
17 **RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de  
18 cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o  
19 del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las  
20 partes declaran que, siendo el comodato de interés de  
21 ambas instituciones, limitan la responsabilidad de  
22 Fundación Integra, en la conservación del predio,  
23 hasta la culpa leve. **DÉCIMO: ACUERDO DEL CONCEJO**  
24 **COMUNAL.** Se deja constancia que conforme lo establece  
25 el artículo 65, letra e), de la Ley N° 18.695,  
26 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el  
27 presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo,  
28 obtenido en la Sesión Ordinaria N° 914 efectuada el  
29 día Miércoles 17 de Junio de 2013. **UNDÉCIMO: GASTOS.**  
30 Los gastos de notaría a que da origen la presente

1 escritura, así como los de inscripción en el  
2 Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la  
3 comodataria. **DUODÉCIMO: FACULTAD PARA REQUERIR**  
4 **INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia  
5 autorizada de la presente escritura para requerir las  
6 inscripciones y subinscripciones que fueren  
7 procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y  
8 ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO TERCERO:**  
9 **MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a la  
10 abogada doña Marisol Castillo Márquez, para ejecutar  
11 los actos y suscribir los instrumentos públicos y  
12 privados que fueren necesarios a fin de aclarar,  
13 rectificar o completar esta escritura en relación con  
14 la individualización de la propiedad objeto del  
15 presente instrumento, sus deslindes o cualquier  
16 requisito que fuere necesario, a juicio de las partes  
17 o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para  
18 inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar  
19 las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y  
20 aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO CUARTO:**  
21 **DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los  
22 efectos derivados del presente contrato las partes  
23 fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten  
24 a la jurisdicción de sus tribunales. **DÉCIMO QUINTO:**  
25 **Personerías.** La personeríade don Roberto Jacob Jure  
26 para representar a la Municipalidad de La Serena  
27 consta en el Decreto Alcaldicio N° 3757/12, de fecha 6  
28 de diciembre de 2012. La personería de doña María  
29 Teresa González del Río, para representar a la  
30 Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del





1 Menor, Fundación Integra, consta de Escritura Pública  
2 de Mandato Especial otorgado con fecha 28 de Enero de  
3 2002, ante don Hadwig Spaidle Jooss, Notario Público  
4 Suplente del Titular don Raúl Juan Perry Pefaur de la  
5 vigésimo primera notaría de Santiago. Los documentos  
6 citados no se insertan por expresa petición de las  
7 partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que  
8 autoriza. Minuta redactada por la abogada Marisol  
9 Castillo Márquez.- La presente escritura ha sido leída  
10 por los comparecientes, de conformidad al artículo  
11 cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,  
12 declarando que aceptan expresamente el tenor de la  
13 misma, por lo que firman en señal de aceptación,  
14 estampando su impresión digito pulgar derecho junto a  
15 sus firmas, conforme al artículo cuatrocientos nueve  
16 del citado Código.- Se da copia.- DOY FE.-



Firma \_\_\_\_\_  
ROBERTO JACOB JURE

C.I. 6356621-3



P.P. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DELA SERENA

JOHN GALLARDO GÓMEZ  
Notario Subrogante  
Segunda Notaría La Serena  
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Firma:  
MARÍA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO  
C.I. 5.650.353-6  
P.P. FUNDACIÓN INTEGRAL



Autoriza la presente escritura otorgada ante el Notario Titular don Oscar Fernández Mora, en su calidad de Notario Suplente don John Gallardo Gómez, haciendo uso de la facultad establecida en el inciso final del Art. 402 del Código Orgánico de Tribunales.- La Serena 14 de enero de 2014.-

JOHN GALLARDO GÓMEZ  
Notario Suplente  
Segunda Circunscripción La Serena  
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

// El notario que autoriza deja constancia del siguiente documento:  
**CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL. Comuna: La Serena.**  
Numero de rol: 1327-152. Dirección o nombre de la propiedad: Esc. Virgino A S/N Los Laureles. Destino de la propiedad: Sitio Eriazo. Nombre del Propietario: I. Municipalidad de La Serena. Rol Único Tributario: 69.040.100-2. Avalúo total: 25.191.855. Avalúo exento de impuesto: 25.191.855. Avalúo afecto a impuesto: 0. año termino de exención: Indefinido. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Hay una firma ilegible y un timbre de Ernesto Terán Moreno. S.I.I. Conforme.-

JOHN GALLARDO GÓMEZ  
Notario Suplente  
Segunda Circunscripción La Serena  
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

COPIA CONFORME CON SU MATRIZ  
LA SERENA,

14 ENE 2014



JOHN GALLARDO GÓMEZ  
Notario Suplente  
Segunda Circunscripción La Serena  
OSCAR FERNÁNDEZ MORA

Derechos \$40.000.-  
Boleta N° 6170780



JAIME MORANDE MIRANDA  
Conservador y Archivero Judicial  
La Serena

C- 457553.-

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACION DE LA ESCRITURA QUE TIENE EL REPERTORIO N° 12767-2013.-, OTORGADA EN LA NOTARIA DE **La Serena** SERVIDA POR **Oscar Fernandez Mora**, CON FECHA DE 17 DE **Diciembre** DEL AÑO 2013.-

---

**COMODATO**, DEL INMUEBLE DE QUE DA CUENTA LA ESCRITURA QUE EN COPIA AUTORIZADA PRECEDE, FUE ANOTADA PRESUNTIVAMENTE EN EL LIBRO DE REPERTORIO A MI CARGO CON FECHA 05/03/2014, BAJO LOS N°s 4049, NO INSCRITO POR LO SIGUIENTE: **de acuerdo al Art 13 del Reglamento del Registro Conservatorio, por no constar en nuestros registros la dirección del inmueble; además, por encontrarse incompleta la individualización del inmueble en relación a lo señalado en nuestros registros.-**

LA SERENA. 10/03/2014

